



MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY _____



PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA CONTRATACIÓN LABORAL, EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

El grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, a iniciativa de la congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE GARANTIZA LA CONTRATACIÓN LABORAL, EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, promover la contratación laboral de mujeres víctimas de violencia mediante la implementación de incentivos en los procesos de contratación pública para las entidades privadas; y, la implementación de la fiscalización del cumplimiento de la inserción laboral en las entidades de la Administración pública a través de la modificación del artículo 2 de la Ley 31153.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad, garantizar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia, tanto en el sector público, como en el sector privado.

Artículo 3. Incentivos y fiscalización para las entidades privadas

4.1. Las empresas del sector privado que participan en procesos de contratación pública recibirán una puntuación adicional de dos puntos al puntaje total de la evaluación técnica de su propuesta; siempre que, en su planilla laboral posean un porcentaje de al menos 10% de mujeres víctimas de violencia.

4.2. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo está a cargo de la fiscalización de la contratación de mujeres víctimas de violencia, y que el porcentaje mínimo se mantenga durante el tiempo que se ha accedido al incentivo establecido en el numeral anterior.

Artículo 4. Modificación del artículo 2 de la Ley 31153, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la Administración pública

Se modifica el artículo 2 de la Ley 31153, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la Administración pública, en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Inclusión preferente de las mujeres víctimas de violencia en los programas de promoción del empleo
(...)

No se aplica el porcentaje de la reserva de las plazas mencionadas en el párrafo anterior en las localidades donde se desarrolle el programa y el número de víctimas de violencia sea inferior a lo establecido o cuando las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia identificadas no cumplan con los criterios de elegibilidad del programa.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo fiscaliza el cumplimiento del porcentaje señalado en el presente artículo.

Artículo 5. Registro de mujeres víctimas de violencia

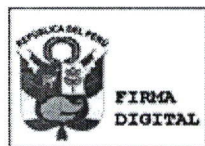
El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la identificación de las mujeres beneficiarias, cuenta con los datos del Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) a cargo del Ministerio Público; así como, con los datos del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, respetando la confidencialidad de las víctimas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, emite y/o adecúa la reglamentación correspondiente, bajo responsabilidad.

Lima, enero de 2025.



Firmado digitalmente por:
PONTALINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 17:46:20-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2025 10:58:56-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2025 11:22:26-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2025 18:13:47-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 10:58:56-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 11:15:37-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2025 18:14:10-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10194/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
2. **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

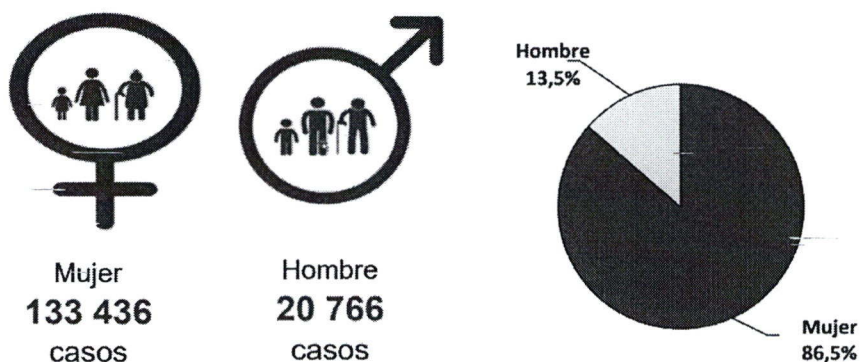
FUNDAMENTACIÓN

1. Problemática abordada

Las cifras de violencia contra las mujeres señalan, según datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP (2022)¹, han ido creciendo en los últimos años, así del 2021 al 2022 se presentó un incremento de 5.9 puntos porcentuales. En el año 2022, según el MIMP, los Centros de Emergencia Mujer del país atendieron un total de 154202 casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Del total de casos atendidos, el 86.5% corresponde a violencia contra la mujer.

En el 2022 se atendieron, en los Centros de Emergencia Mujer 54144 casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes (cero a diecisiete años). De esta cifra, el 27.9% corresponde a mujeres. Respecto a personas adultas (dieciocho a cincuenta y nueve años) se atendieron 90864 casos, de los cuales el 96.3% corresponde a mujeres. Y, respecto a personas adultas mayores, se atendieron 9194 casos de violencia, de los cuales el 79.4% corresponde a mujeres.

Cuadro: Casos de violencia atendido en los Centros de Emergencia Mujer – año 2022



Fuente: MIMP (2022)².

En el año 2024, según la base de datos del Programa AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables³, siguen creciendo los casos registrados por los Centros de Emergencia Mujer. A diciembre del año 2024, se registró un total de 168492 casos, de los cuales, 84.4% corresponde a casos de violencia contra la mujer.

¹ MIMP (2022). Cartilla Estadística enero – diciembre 2022. Cifras de violencia contra las mujeres. Puede consultarse en <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/Cartilla-Estadistica-AURORA-Diciembre-2022.pdf>

² *Ibidem*.

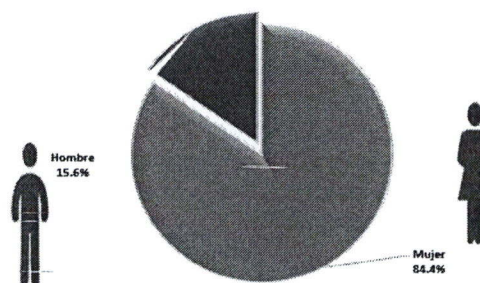
³ Programa Aurora (2025). Reporte Estadístico de casos atendidos en los Centros Emergencia Mujer (CEM), enero a diciembre 2024. Consultado en <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/> (fecha de consulta: 28/01/25).

Cuadro: Casos de violencia atendido en los Centros de Emergencia Mujer – año 2024

Cuadro N° 1 Casos atendidos por sexo según mes

Mes	Total	Mujer	Hombre
Enero	13,640	11,637	2,003
Febrero	12,911	11,069	1,842
Marzo	13,009	11,014	1,995
Abril	14,766	12,425	2,341
Mayo	14,296	12,117	2,179
Junio	13,332	11,154	2,178
Julio	13,837	11,584	2,253
Agosto	14,059	11,787	2,272
Setiembre	14,707	12,420	2,287
Octubre	15,482	13,027	2,455
Noviembre	14,776	12,341	2,435
Diciembre	13,677	11,598	2,079
Total	168,492	142,173	26,319
%	100.0%	84.4%	15.6%

Gráfico N° 1: Casos atendidos según sexo de la persona usuaria (Porcentaje)



Fuente: MIMP (2025)⁴.

En el 2024 se atendieron, en los Centros de Emergencia Mujer 168492 casos. De esta cifra, el 42.6% corresponde a violencia psicológica, el 37.8% a violencia física, el 19.2% a violencia sexual, y el 0.4% a violencia económica.

Cuadro: Casos atendidos por sexo de la persona usuaria según tipo de violencia – año 2024

Tipo de violencia	Total	Mujer	Hombre
Económica	695	469	226
Psicológica	71,717	57,731	13,986
Física	63,692	53,742	9,950
Sexual	32,388	30,231	2,157
Total	168,492	142,173	26,319
%	100.00%	84.38%	15.62%

Fuente: MIMP (2025)⁵.

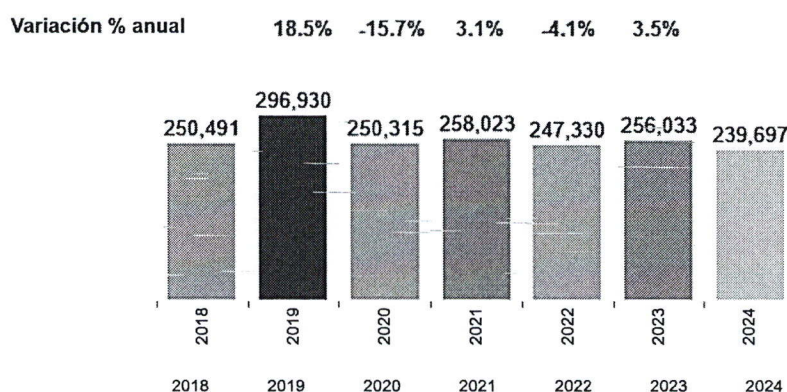
⁴ *Ibidem*.

⁵ *Ibidem*.

Como puede apreciarse, a partir de los datos estadísticos, la violencia contra la mujer ha ido en aumento, en los últimos años (154202 en el año 2022, 166313 en el año 2023, y 168492 en el año 2024).

Según el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, respecto a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar⁶, desde el año 2018 al 2024, se mantiene un promedio de doscientas cincuenta mil denuncias anuales.

Cuadro: Evolución de las denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar 2018-2024



Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (2025)⁷.

La violencia contra la mujer es un problema social muy grave en el país. Los diferentes tipos de violencia se hallan relacionados; así, las mujeres que sufren violencia física y psicológica, también presentarían una fuerte dependencia emocional y económica hacia el agresor⁸. La violencia contra la mujer, también conocida como violencia de género representa un desafío de salud pública y de actuación social. Promover la formación favorece la inserción laboral. El trabajo permite a las mujeres que han sido víctimas de violencia, que puedan desarrollar *"autonomía y recuperar el control de sus vidas"*⁹.

Si bien las políticas por la erradicación de la violencia que padecen las mujeres deben realizarse de forma holística, no cabe duda que un elemento clave para alcanzar ello, es el empleo, la inserción laboral¹⁰. La inserción laboral de las mujeres que padecen violencia es clave para dotarlas de *"una oportunidad de vida alternativa a la violencia"*¹¹. Por ello, las entidades y la propia Administración

⁶ Ministerio del Interior (2025). Portal del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana. Puede consultarse en <https://observatorio.mininter.gob.pe/content/violencia-contra-la-mujer-0>

⁷ *Ibidem*.

⁸ Palacios et al. (2022). Violencia hacia la mujer en el Perú: un problema psicosocial. Revista Relações Internacionais do MundoAtual Unicuitiba, Volumen 3, Número 36, pp. 387-402.

⁹ Fernández, E. (2016). Mujeres víctimas de violencia de género en centros de acogida: características sociodemográficas y del maltrato. En Psychosocial Intervention, Volumen 26, Número 1, pp. 9-17.

¹⁰ Rodríguez, M. (2017). Políticas públicas para la inserción laboral y mejora de la empleabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género. En Revista del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, N 131. Pp. 79-114.

¹¹ *Ibidem*, p. 80.

Pública, deben contar con políticas de empleo, y desempeñar un papel trascendental para combatir la violencia, y favorecer la inserción laboral que, en el corto, mediano y largo plazo permitirá independencia económica, y alejamiento de eventuales círculos de violencia.

La inserción laboral hace referencia a al proceso por el que se otorga una plaza, un puesto de trabajo, el cual es remunerado, y es concordante la formación académica, aptitudes, y experiencia de la persona beneficiaria¹². Por ello, la inserción laboral implica un análisis de factores y procesos que intervienen en la ocupabilidad. Estos factores están relacionados con la persona que busca empleo, la confluencia de las ofertas y demandas en el mercado laboral, y los instrumentos del proceso de orientación que permite la inserción¹³.

Ahora bien, es importante considerar que, en las políticas de inserción laboral que están destinados a mujeres víctimas de violencia, la protección de los datos personales constituye un aspecto clave; y en especial, tratándose de poblaciones vulnerables. Por ello, la propuesta legislativa debe considerar de forma expresa la necesidad de contar con una previsión de respeto a la confidencialidad de los datos.

2. Propuesta legislativa

Por ello, ante la problemática de una gran cantidad de casos de violencia contra las mujeres, es imperiosa la necesidad de contar con políticas que permitan la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia, y de esta forma puedan desligarse de la dependencia económica, psicológica, etc.

Actualmente, se cuenta con la Ley 31153, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la Administración pública. Esta ley promueve la incorporación de las mujeres víctimas de violencia familiar en los diferentes programas sociales que ejecutan las entidades del sector público referidos a la promoción del empleo. Por ello, si bien ya existe la legislación, se propone que el Ministerio del Trabajo fiscalice el cumplimiento de la Ley.

Respecto al sector privado, es importante que se promueva la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia, y para ello, se requiere que desde la Administración pública se generen incentivos. Por lo que, la iniciativa legislativa propone que, las empresas del sector privado que participan en procesos de contratación pública reciban una puntuación adicional al puntaje total de la evaluación técnica de su propuesta; siempre que, en su planilla laboral posean un porcentaje de al menos 10% de mujeres víctimas de violencia. Asimismo, se propone que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo esté a cargo de la fiscalización de la contratación de mujeres víctimas de violencia, y que el porcentaje mínimo se mantenga durante el tiempo que se ha accedido al incentivo establecido.

¹² Navarro, E. (2024). Las mujeres víctimas de violencia de género y su problemática inserción en el ámbito laboral. Universidad Politécnica de Valencia. Trabajo de Fin de Grado. Consultado en <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/210449/Navarro%20-%20Las%20mujeres%20victimas%20de%20violencia%20de%20genero%20y%20su%20problematica%20insercion%20en%20el%20ambito%20la....pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹³ *Ibidem*, p. 13.

Para la identificación de mujeres víctimas de violencia, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo contará con la información del Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) que está a cargo del Ministerio Público, así como con los datos del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar que está a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, respetando la confidencialidad de las víctimas.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente proyecto de ley tiene por objeto, promover la contratación laboral de mujeres víctimas de violencia mediante la implementación de incentivos en los procesos de contratación pública para las entidades privadas; y, la implementación de la fiscalización del cumplimiento de la inserción laboral en las entidades de la Administración pública a través de la modificación del artículo 2 de la Ley 31153, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la Administración pública.

La vigencia de esta propuesta legislativa permitirá, garantizar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia, tanto en el sector público, como en el sector privado.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, aprobada mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-202-2021/MESA-CR adoptada en julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental cuando corresponda) de la norma propuesta. Asimismo, en el correspondiente análisis hay que informar que el impacto de ésta está en el aumento del bienestar es mayor que el costo de su vigencia.

El proyecto de ley, por su naturaleza y fines, no irrogaría una demanda de presupuesto adicional; en tan sentido no habrá impacto económico porque no se estaría afectando la programación presupuestaria anual asignada a las entidades de la Administración pública que cuentan con programas de inserción laboral.

La sociedad se ve beneficiada, por cuanto el Estado peruano estará permitiendo que las mujeres víctimas de violencia puedan integrarse e independizarse a nivel económico. De esta forma se garantiza y promueve la erradicación de la violencia y el acceso a oportunidades.

Finalmente, con esta iniciativa, también se fortalece el marco institucional; puesto que, se estaría otorgando seguridad jurídica a las empresas del sector privado que cuenten en su planilla con mujeres víctimas de violencia, y que por esta condición puedan acceder a incentivos en los procesos de contratación pública. Asimismo, a nivel del sector público se garantiza el cumplimiento de la Ley ya existente, 31153, porque se asegura la fiscalización, y por ende, el cumplimiento del porcentaje de acceso a los programas y políticas de inserción laboral.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo de Estado I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente, con la política 7 sobre "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana":

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.¹⁴

También tiene relación con el Objetivo de Estado II. Equidad y Justicia Social, específicamente, con la política 16 sobre "Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud":

Nos comprometemos a fortalecer la familia (...). Es política de Estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares.¹⁵

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025¹⁶, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente, con la política 7 sobre "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", enfocado en el tema 24. "Erradicación de la violencia contra la mujer y la familia".

Asimismo, tiene relación con el Objetivo II. Equidad y Justicia Social, específicamente, con la política 16 sobre "Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud", enfocado en el tema "67. Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud".

¹⁴ Puede consultarse en <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/>

¹⁵ Puede consultarse en <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/16-fortalecimiento-de-la-familia-promocion-y-proteccion-de-la-ninez-la-adolescencia-y-la-juventud/>

¹⁶ Puede consultarse en <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>